



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia, veinticinco (25) de agosto de mil dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00091
Auto sustanciación	370
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de occidente
Demandado	Blanca Cecilia rivera puerta
Asunto	Inadmite

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P., se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

**Primero:** Adecuara las pretensiones de la demanda, pues no se da claridad acerca del monto que se pretende cobrar, al igual que las fechas en las cuales se causaron los intereses de plazo, al igual que la fecha en que se causo la mora de la obligación

Por lo anterior

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
**JUEZ**  
SGT

**NOTIFIQUESE**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -  
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°101 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 26 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA  
SECRETARIO